

Exp. 14-05-36574 y
Agr 14-06-37769

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la situación de revista de la Od. ELBA GIMÉNEZ (Leg. 5734) en la Facultad de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que la Od. Giménez cumplió la edad requerida por el Art. 70 de los Estatutos universitarios el 9 de enero de 2002;

Que, al amparo de las previsiones del Art. 2° de la Ord. 9/87, y tras sucesivas designaciones interinas, continuó desempeñándose como Profesor Titular con dedicación semiexclusiva (Cód. 102) en la cátedra de Semiología, con carga anexa a Clínica Estomatológica I, según lo dispuesto por Resolución HCD 168/06 de la citada unidad académica, hasta el 30 de septiembre de 2006;

Que la Od. Giménez goza del beneficio de la pasividad otorgado por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba –según constancias de autos– y en la actualidad tramita en esa repartición provincial un reconocimiento de los servicios prestados a nivel nacional, para ser incorporados a su jubilación provincial;

Que el expediente en que gestiona dicho trámite se encuentra demorado en dependencias de la citada Caja desde el 20 de octubre de 2003 –como lo acredita el certificado de fojas 10–;

Que la prerrogativa de la mencionada reglamentación de excepción (Ord. 9/87) es en principio para el docente por concurso, por cuanto el docente interino tiene una designación a término y, por tanto, no puede beneficiarse con una norma de excepción, autorizándolo a continuar en funciones más allá del vencimiento de su designación;

Que, por otro lado, dicha norma literalmente establece "...al docente que reúna los requisitos mínimos de años de servicios para obtener la jubilación ordinaria..." y –como se tiene dicho– la Od. Giménez ya goza de una jubilación ordinaria en el orden provincial, en tanto que el trámite que ella tiene iniciado y que actualmente se encuentra en diligencia conduce a obtener un reconocimiento de los servicios nacionales para mejorar el beneficio previsional provincial ya obtenido;

Que, por lo tanto, tampoco bajo esta óptica encuadraría en la aludida reglamentación de excepción;

Lo expresado por la Dirección General de Personal a fojas 4 y 17⁴;

El Dictamen 35.548 que a fojas 20/21 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sendos despachos de fojas 28 y 29, respectivamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J.', is located at the bottom left of the page.



Exp. 14-05-36574 y
Agr 14-06-37769

Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

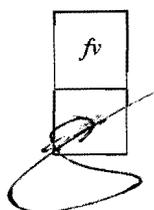
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de prórroga de la designación interina de la docente de la Facultad de Odontología Od. ELBA GIMÉNEZ (Leg. 5734).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Odontología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.**



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 321